

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2015.**

---

**A S I S T E N T E S**

**PRESIDENTA**

Doña Ana Guarinos López

**VOCALES**

D. Lorenzo Robisco Pascual, D. José Ángel Parra Mínguez, D<sup>a</sup> Lucia Enjuto Cárdbaba, D. Francisco Javier del Río Romero, D. Antonio Ruiz Morán y D. Alberto Domínguez Luis.

**SECRETARIA GENERAL**

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro

**INTERVENTORA**

Dña. Rosario Iglesias Cabrera

En Guadalajara, siendo las nueve horas del día tres de junio de dos mil quince se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la presidencia de de D<sup>a</sup> Ana Guarinos López, asistidos de la Sra. Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día veintisiete de mayo de dos mil quince.

## **2.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO SERVICIO VIGILANCIA EN INSTALACIONES DIPUTACIÓN.-**

La Sra. Presidenta da cuenta que por Resolución nº 802 de 29 de abril de 2013, la Presidencia de la Diputación decidió adjudicar el contrato de servicio de vigilancia, guarda y seguridad en instalaciones de la Diputación (Ser. 4/13) a la empresa Sasegur, S.L., mediante procedimiento abierto, por el precio de 27.766'14 euros sin IVA. El contrato fue formalizado con fecha 29 de abril de 2013, siendo su plazo de ejecución de un año desde el día 1 de mayo de ese año.

La Junta de Gobierno acordó, en sesión de 29 de marzo de 2014, prorrogar el contrato por periodo de un año, manteniendo su precio.

Una vez que el contrato ha llegado a término, por el Servicio de Recursos Humanos se ha realizado la correspondiente Acta de Recepción/Conformidad, en la que se deja constancia de que se ha realizado conforme a las prescripciones previstas, al igual que ha practicado la liquidación del contrato de la que resulta un saldo nulo del mismo.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 222 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la recepción y liquidación practicadas.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción/Conformidad del contrato de servicio de vigilancia, guarda y seguridad en instalaciones de la Diputación (Ser. 4/13), celebrado con la empresa Sasegur, S.L., levantada con fecha 14 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del citado contrato, practicada por el Servicio de Recursos Humanos, de la que resulta un saldo de nulo del mismo.

## **3.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2015/28, HUMANES (EATIM RAZBONA).-**

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en Planes Provinciales, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 28 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto de obra:

| CLAVE        | MUNICIPIO                         | CLASE DE OBRA                       | PRESUPUESTO |
|--------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------|
| PP.V-2015/28 | HUMANES DE M.<br>(EATIM. RAZBONA) | Redes de distribución y saneamiento | 30.000€     |

#### **4.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2015/50, TERZAGA.-**

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en Planes Provinciales, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 28 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto de obra:

| CLAVE        | MUNICIPIO | CLASE DE OBRA | PRESUPUESTO |
|--------------|-----------|---------------|-------------|
| PP.V-2015/50 | TERZAGA   | Pavimentación | 37.500€     |

#### **5.- PROYECTO DE OBRA XX.A-2015/04, REPARACIÓN VALLADO Y ENTORNO EXTERIOR PALACIO PROVINCIAL.-**

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en las Previsiones presupuestarias para cumplimiento de la Ordenanza municipal, reguladora de la Inspección técnica de edificios, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura de fecha 26 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

| CLAVE        | MUNICIPIO   | CLASE DE OBRA                                                   | PRESUPUESTO |
|--------------|-------------|-----------------------------------------------------------------|-------------|
| XX.A-2015/04 | GUADALAJARA | Reparación de vallado y entorno exterior del palacio provincial | 166.748,30€ |

## **6.- PROYECTO MODIFICADO OBRA AR3C-927/2015, CIFUENTES.-**

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que la Junta de Gobierno en sesión de fecha **20/05/2015**, tomó acuerdo de autorización de la redacción del Proyecto Modificado número 1 de la obra incluida en el Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red Provincial de Carreteras que a continuación se indica.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Adjunto al Jefe del Servicio y el Vº.Bº. del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 28 de mayo de 2015, así como la conformidad de la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual **no supone incremento** respecto al presupuesto inicial; el Anejo de Expropiaciones no recoge ninguna modificación:

| CLAVE         | DENOMINACION DE LA OBRA                    | PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO | PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN PROYECTO MODIFICADO |
|---------------|--------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------|
| AR3C-927/2015 | GU-927.-N-204 - Cifuentes (por Solanillos) | 1.906.506,42 €                        | 1.906.506,42 €                               |

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por \* votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

## **7.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE REINTEGRO SUBVENCIÓN C.D.E. VILLANUEVA DE LA TORRE.-**

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta del expediente correspondiente al Reintegro total de subvención, iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación celebrada el día 18 de marzo de 2015, relativo a la subvención concedida al Club Deportivo Elemental Escuelas Villanueva de la Torre al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a los Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara del año 2014; visto el informe del Director de Deportes de fecha 28 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el Club ninguna alegación o documento en el periodo que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar el reintegro total de la subvención de 400,00 euros, concedida al Club Deportivo Elemental Escuelas Villanueva de la Torre, para la realización de actividades deportivas, conforme a la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a los Clubes de la Provincia de Guadalajara, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2015.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro del total de la subvención es el incumplimiento de la justificación que motivaron la concesión de la subvención, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 92 del Reglamento que desarrolla la citada ley.

Cuarto.- El importe a reintegrar por el Club Deportivo Elemental Escuelas Villanueva de la Torre será CUATROCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (410.45 €), que se corresponden con la suma del importe de la subvención aprobada, 400,00 € más el correspondiente interés de demora, en este caso 10.45 €, calculado desde el momento del pago de la subvención (06 de Noviembre de 2014) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (3 de junio de 2015), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que se establece en dicho artículo.

| Desde           | Hasta      | Días | Capital Acumulado | % Intereses | Total Intereses |
|-----------------|------------|------|-------------------|-------------|-----------------|
| 06/11/2014      | 31/12/2014 | 56   | 400,00            | 5           | 3.07            |
| 01/01/2015      | 03/06/2015 | 154  | 400,00            | 4.375       | 7.38            |
| Capital         |            |      | 400,00            |             |                 |
| Total Intereses |            |      | 10,45             |             |                 |
| Total Pagos     |            |      | 0,00              |             |                 |

|       |        |
|-------|--------|
| TOTAL | 410.45 |
|-------|--------|

Quinto.- La resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 42.1 y 58.1 de la Ley 30/1992, del acuerdo de procedimiento de Reintegro total, indicándole que según lo previsto en el art. 109 d) de la citada Ley y en el art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Séptimo.- Notificar al Club Deportivo Elemental Escuelas Villanueva de la Torre la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el art. 94.5 del RLGS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley.

#### **8.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE REINTEGRO SUBVENCIÓN CLUB FUTBOL SALA AZUQUECA.-**

El Sr. Diputado Delegado de Deportes da cuenta del expediente correspondiente al Reintegro total de subvención, iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación celebrada el día 18 de marzo de 2015, relativo a la subvención concedida al Fútbol Sala Azuqueca al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a los Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara del año 2014; visto el informe del Director de Deportes de fecha 28 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el Club ninguna alegación o documento en el periodo que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar el reintegro total de la subvención de 480,00 euros, concedida al Fútbol Sala Azuqueca, para la realización de actividades deportivas, conforme a la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a los Clubes de la Provincia de Guadalajara, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2015.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro del total de la subvención es la justificación insuficiente que motivaron la concesión de la subvención, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 92 del Reglamento que desarrolla la citada ley.

Cuarto.- El importe a reintegrar por el Fútbol Sala Azuqueca será CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (492.54 €), que se corresponden con la suma del importe de la subvención aprobada, 480,00 € más el correspondiente interés de demora, en este caso 12.54 €, calculado desde el momento del pago de la subvención (06 de Noviembre de 2014) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (03 de Junio de 2015), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que se establece en dicho artículo.

| Desde           | Hasta      | Días | Capital Acumulado | % Intereses | Total Intereses |
|-----------------|------------|------|-------------------|-------------|-----------------|
| 06/11/2014      | 31/12/2014 | 56   | 480,00            | 5           | 3.68            |
| 01/01/2015      | 03/06/2015 | 154  | 480,00            | 4.375       | 8.86            |
| Capital         |            |      | 480,00            |             |                 |
| Total Intereses |            |      |                   | 12,54       |                 |
| Total Pagos     |            |      |                   | 0           |                 |
| TOTAL           |            |      | 492.54            |             |                 |

Quinto.- La resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 42.1 y 58.1 de la

Ley 30/1992, del acuerdo de procedimiento de Reintegro total, indicándole que según lo previsto en el art. 109 d) de la citada Ley y en el art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Séptimo.- Notificar al Fútbol Sala Azuqueca la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente Acta de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA,